



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE CHIRIGUANA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CURUMANI-CESAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní-Cesar, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref.: Rdo.: N° 2018 00157 00.

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello cierto el despacho procederá a fijar nueva fecha para la continuación de la audiencia inicial.

Por lo que se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Continuar con la audiencia en oralidad civil, de instrucción y juzgamiento.

SEGUNDO: Para tal efecto señalar, de acuerdo con el libro organizador de trabajo del juzgado, las diez de la mañana (10:00, a.m.), del cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Cítense a las partes y a sus apoderados y adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer en la audiencia, que la asistencia es obligatoria, que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley, en su caso, a considerar su conducta “como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito”; por lo tanto, que no habrá lugar al señalamiento de nueva fecha para practicar las pruebas que no hubiesen podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32f7e784fca9b7869cba21a878b1260aee8d2679f9ac4ffc6b50c8d94a2b7753

Documento generado en 26/01/2022 04:13:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>